

“Encendamos juntos la luz”

30 de enero, 2023.  
**DVM-A-DPE-TE-0022-2023**

Señores  
Directores Centros Educativos  
Supervisores de Centros Educativos  
Directores Regionales de Educación

**Asunto: Solicitud de Beneficio Transporte Estudiantil y Control de Beneficiarios.**

Estimados Señores

El Programa de Transporte Estudiantil – PTE – subsidiado por el MEP, se encuentra regulado mediante el **Decreto Ejecutivo N° 42907-MEP Reglamento del Programa de Transporte Estudiantil en los Centros Educativos Públicos**, el mismo, establece requisitos específicos de carácter selectivo para determinar la selección de beneficiarios:

Artículo 6.- Únicamente podrán ser beneficiarios del Programa de Transporte *Estudiantil*, los *estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Presentar condición socioeconómica de pobreza extrema, pobreza básica o vulnerabilidad que los califiquen como merecedores del otorgamiento del beneficio, según la valoración oficial que la Administración disponga. \*\*\**
- b) *Residir a una distancia no menor de 1 km lineal según los caminos disponibles al centro educativo más cercano a su lugar de habitación o residencia.*

\*\*\* *Lo indicado en el inciso a) será verificado por el Departamento de Transporte Estudiantil mediante SINRUBE, y lo respectivo al inciso b), son los actores responsables en el Centro Educativo los encargados de **verificar y certificar** lo correspondiente: que los estudiantes realmente cumplan con la distancia y que la institución sea la más cercana.*

Respecto a lo anterior, es relevante citar que el subsidio otorgado a la población estudiantil, consiste en aquellas ayudas económicas que se brindan a los estudiantes beneficiarios del Programa de Transporte Estudiantil, por medio de transferencias mensuales que realiza el MEP a la Junta de Educación o Administrativa de la Institución, para que los estudiantes satisfagan las necesidades de transporte al Centro Educativo.

“Encendamos juntos la luz”

Como se supra indicó, la revisión de la condición socioeconómica de cada estudiante la llevará cabo **el Departamento de Transporte Estudiantil -DTE-**, por medio del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado –SINIRUBE–, en acatamiento a:

- La Directriz N° 060-MTSS-MDHIS, en la cual se indicó:

*Artículo 3º—**Uso obligatorio.** Se instruye a las siguientes instituciones a utilizar la clasificación socioeconómica y priorización dada por **SINIRUBE** para la selección de personas u hogares beneficiarios, para los siguientes programas detallados.*

*j) Ministerio de Educación Pública: **Programas de Equidad.***

Por lo anterior, cuando un estudiante desee optar por el beneficio de Transporte Estudiantil, deberá realizar la solicitud de ingreso ante el Centro Educativo de forma anual, para lo cual la institución solicitará al encargado legal del estudiante menor de edad o estudiante mayor de edad, completar el llenado del **FORMULARIO TE-01-2023**, el cual se encuentra disponible en el siguiente link <https://www.mep.go.cr/programas-y-proyectos/programa-de-transporte-estudiantil>

Después de que el Centro Educativo haya verificado los requisitos correspondientes al artículo 6, inciso b, del Reglamento en cita, y mediante la aplicación del formulario TE-01-2023, deben ingresar la información en el Sistema RegistraTE. **La apertura de dicho sistema se comunicará por los medios oficiales -correo electrónico institucional-**

Por lo antes descrito, se recuerda que son los Centros Educativos quienes se convierten en el primer filtro para recibir y atender las solicitudes mediante el Formulario denominado TE-01 (vigente), y es deber de la institución educativa verificar de forma correcta los requisitos ya mencionados, y sólo remitir aquellos postulantes que si cumplen con los mismos.

Los Analistas del Departamento de Transporte Estudiantil se encargarán de la verificación de la condición socioeconómica en SINIRUBE, por lo tanto, **el encargado legal del estudiante menor de edad o el estudiante mayor de edad NO deben aportar ninguna certificación emitida por del IMAS u otra instancia.**

Por otra parte, se les recuerda que cada Centro Educativo, debe llevar el control de beneficiarios de Transporte Estudiantil, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28, incisos a y b, del Decreto Ejecutivo N° 42907-MEP, notificado en la Circular DVM-A-DPE-TE-0792-2022, de fecha 08/11/2022.

**“Encendamos juntos la luz”**

Importante tomar en cuenta lo siguiente:

1. Se aclara que si un estudiante postulante de nuevo ingreso que no esté registrado en SINIRUBE, con lo cual es materialmente imposible verificar su condición socioeconómica, no puede optar por un subsidio de transporte estudiantil.
2. Bajo esta misma línea, un estudiante que de acuerdo a lo determinado por dicho sistema se encuentre en situación de No Pobreza, no puede ser aprobado como beneficiario del Programa de Transporte Estudiantil.

Ahora bien, tomando en cuenta la información brindada por la página Web del SINIRUBE, en el apartado de Preguntas Frecuentes:

***“De acuerdo con la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos personales, las personas tienen derecho a actualizar o rectificar la información personal contenida en bases de datos. Además, mantener registros actualizados de la población resulta de suma importancia para una mejor asignación de los recursos y la definición de las políticas sociales. El mecanismo para actualizar la información es por medio de la institución donde registró sus datos.”***

Es así que, tomando en cuenta lo referido por SINIRUBE, toda persona tiene derecho a actualizar y rectificar datos pero es responsabilidad de cada ciudadano hacerlo ante las instancias correspondientes.

Cordialmente,

William Salazar Sánchez

**Jefe**

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL  
DIRECCIÓN PROGRAMAS DE EQUIDAD

C: Sr. Johan Mena Cubero, Director - DPE  
Sra. Denia Rodríguez Vallejos, Subdirectora - DPE  
Despacho Ministerial  
Despacho Viceministerio Administrativo  
Despacho Viceministerio Académico  
Despacho Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional  
Archivo / Consecutivo

Realizado por: Rose Mary Zambrana Oses y Ana Calderón Salazar, Analistas, DTE.

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes piso 10.

dpe@mep.go.cr